



RESOLUCION
EXENTA IHK/Nº

0 9 2 3 1 3 NOV 2001

MAT. : APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE, UBICADO EN
CALLE COLON Nº 335 AL 341,
DE LA CIUDAD DE ARICA /

VISTOS:

Lo establecido en el D.L. Nº 2763 de 1979, el Decreto Supremo Nº 156 de 2000 ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones Exentadas Nº55/92, Nº520/96 y Nº434/01 de la Contraloría General de República; la Resolución Exenta SA/Nº2011/01 y las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 2.3B/Nº432 de 1999; 1F/Nº529 de 1999; 1A/Nº1274 de 1998; 2.3B/Nº 3086 de 1998, 2.1F/Nº 140 de 1999, 3B/Nº1537 de 1999 y 5.3B/Nº2594 del 2001, todas del Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La meta definida en los Compromisos de Desconcentración 2000-2002 (META PMG 2001), en relación a convertir la Sucursal Arica en Centro de Atención, se presentó proyecto a los Fondos Concursables del FONASA, el cual fue aprobado.

2. La carta oferta del Sr. Fidel Erlan López Rodríguez, de fecha 26 de Junio del 2001, donde se señalan las condiciones de oferta de arrendamiento.

3. El Ordinario 2G/Nº858 del 09 de Julio del 2001 de la Dirección Regional, donde se acepta la oferta de arrendamiento, mencionada en el punto anterior.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Colón Nº335 al 341, de la ciudad de Arica, cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

En Antofagasta, a _____, entre don Fidel Erlan López Rodríguez, chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad Nº _____, domiciliado en calle La Riviera Nº455, Saucache, de la ciudad de Arica, en adelante "el arrendador", y la Dirección Regional I, II, III Región del Fondo Nacional de Salud, creada por Resolución Exenta 1/FNº 529 de fecha 17 de Febrero de 1999 representada por su Directora Regional, doña Viviana Yazmín del Pilar Porcile Navarrete, cédula nacional de identidad Nº _____ ambas con domicilio en esta ciudad, calle Antonino Toro Nº 851, en adelante "la arrendataria", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por cláusulas especiales que a continuación se expresan.

PRIMERO: Don Fidel Erlan López Rodríguez, es dueño de un inmueble ubicado en calle Colón N°335 al 341, de la ciudad de Arica, el cual se encuentra inscrito a su nombre a fojas 2712, número 1985 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1983.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Fidel Erlan López Rodríguez, entrega en arrendamiento a la Dirección Regional I, II, y III Región del Fondo Nacional de Salud, por quien acepta doña Viviana Porcile Navarrete, en la representación invocada, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, el que será destinado a funcionamiento de la Sucursal Arica.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales, la que se pagará anticipadamente dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio laboral del arrendador. Esta renta se reajustará semestralmente, en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor durante el semestre inmediatamente anterior.

CUARTO: El presente arrendamiento tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a contar del día 01 de Noviembre de 2001 y se entenderá renovado automática y sucesivamente, por períodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante carta certificada enviada a la otra, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del período que estuviere en curso. En todo caso, y desde la primera renovación del contrato, la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa, comunicando esta decisión mediante carta certificada enviada al arrendador, con una anticipación mínima de 30 días, a la fecha en que decida ponerle término.

SEXTO: Serán de cargo de la arrendataria, el pago por los consumos de agua potable, energía eléctrica, gas y teléfono, si lo hubiere.

SEPTIMO: Toda mejora, instalación o construcción que la arrendataria introduzca o realice en el inmueble, que por este contrato se entrega en arrendamiento, serán financiadas por la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud, las que quedarán a beneficio del referido inmueble, sin perjuicio de todas aquellas obras que puedan ser retiradas por la arrendataria sin deterioro o detrimento del inmueble arrendado.

OCTAVO: Para responder por posibles deterioros o daños que pudieran ocasionarse en el inmueble que se entrega en arrendamiento, y que no provenga del uso normal y contractual del mismo, la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud entrega en este acto, a don Fidel Erlan López Rodríguez, a título de garantía, la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), quien declara recibirla a su entera satisfacción, obligándose a restituir igual cantidad al término del presente contrato, debidamente reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde esta fecha y hasta el día de su efectiva devolución. Esta garantía no podrá imputarse al pago de rentas de arrendamiento.

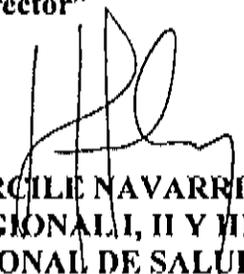
NOVENO: Se levantará un Acta de Entrega, en la que se especificará el estado y condiciones en que actualmente se encuentra el inmueble que se entrega en arrendamiento, con indicación de los bienes muebles y artefactos que en él hubieren instalado, la que será suscrita por don Fidel Erlan López Rodríguez y por el Jefe de la Sucursal Arica, en representación de la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de arrendamiento se extiende en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 en poder de la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud y 1 en poder del arrendador.

DECIMO : La personería de doña Viviana Porcile Navarrete, para representar a la Dirección Regional I, II, III Región del Fondo Nacional de Salud, consta de la delegación de facultades contenida en la Resoluciones Exentas 1A/N° 1274 de fecha 24 de Abril de 1998, 3B/N° 1537 de fecha 22 de Junio de 1999, 2.3B/N° 3086 de fecha 10 de Noviembre de 1998 y 2.1F/N° 140 de fecha 14 de Enero de 1999, en relación con su nombramiento como Directora Regional I, II y III Región, contenido en la Resolución Exenta 5.3E/N°2594 de fecha 27 de Septiembre de 2001."

**Anótese, comuníquese y archívese.
"Por orden del Director"**

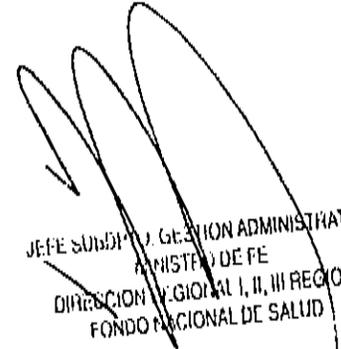

**VIVIANA PORCILE NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL I, II Y III REGION
FONDO NACIONAL DE SALUD**

Distribución:

- Dirección Regional I, II y III Región
- Interesado
- Centro de Atención Iquique
- Subdepto. Gestión Administrativa (3) *FINANZAS*
- Archivo Secretaría D.R.N.

PSB

PSB/psb


JEFE SUBDEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE FE
DIRECCION REGIONAL I, II, III REGION
FONDO NACIONAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Antofagasta, a _____, entre don Fidel Erlan López Rodríguez, chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en calle La Riviera N°455, Saucache, de la ciudad de Arica, en adelante "el arrendador", y la Dirección Regional I, II, III Región del Fondo Nacional de Salud, creada por Resolución Exenta 1/FN° 529 de fecha 17 de Febrero de 1999 representada por su Directora Regional, doña Viviana Yazmín del Pilar Porcile Navarrete, cédula nacional de identidad N° _____ ambas con domicilio en esta ciudad, calle Antonino Toro N° 851, en adelante "la arrendataria", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por cláusulas especiales que a continuación se expresan.

PRIMERO: Don Fidel Erlan López Rodríguez, es dueño de un inmueble ubicado en calle Colón N°335 al 341, de la ciudad de Arica, el cual se encuentra inscrito a su nombre a fojas 2712, número 1985 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1983.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Fidel Erlan López Rodríguez, entrega en arrendamiento a la Dirección Regional I, II, y III Región del Fondo Nacional de Salud, por quien acepta doña Viviana Porcile Navarrete, en la representación invocada, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, el que será destinado a funcionamiento de la Sucursal Arica.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) mensuales, la que se pagará anticipadamente dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio laboral del arrendador. Esta renta se reajustará semestralmente, en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor durante el semestre inmediatamente anterior.

CUARTO: El presente arrendamiento tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a contar del día 02 de Noviembre de 2001 y se entenderá renovado automática y sucesivamente, por períodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante carta certificada enviada a la otra, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del período que estuviere en curso. En todo caso, y desde la primera renovación del contrato, la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa, comunicando esta decisión mediante carta certificada enviada al arrendador, con una anticipación mínima de 30 días, a la fecha en que decida ponerle término.

SEXTO: Serán de cargo de la arrendataria, el pago por los consumos de agua potable, energía eléctrica, gas y teléfono, si lo hubiere.

SEPTIMO: Toda mejora, instalación o construcción que la arrendataria introduzca o realice en el inmueble, que por este contrato se entrega en arrendamiento, serán financiadas por la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud, las que quedarán a beneficio del referido inmueble, sin perjuicio de todas aquellas obras que puedan ser retiradas por la arrendataria sin deterioro o detrimento del inmueble arrendado.

OCTAVO: Para responder por posibles deterioros o daños que pudieran ocasionarse en el inmueble que se entrega en arrendamiento, y que no provenga del uso normal y contractual del mismo, la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud entrega en este acto, a don Fidel Erlan López Rodríguez, a título de garantía, la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), quien declara recibirla a su entera satisfacción, obligándose a restituir igual cantidad al término del presente contrato, debidamente reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde esta fecha y hasta el día de su efectiva devolución. Esta garantía no podrá imputarse al pago de rentas de arrendamiento.

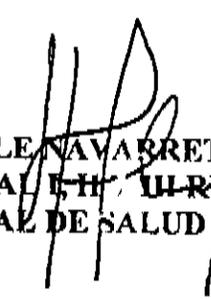
NOVENO: Se levantará un Acta de Entrega, en la que se especificará el estado y condiciones en que actualmente se encuentra el inmueble que se entrega en arrendamiento, con indicación de los bienes muebles y artefactos que en él hubieren instalado, la que será suscrita por don Fidel Erlan López Rodríguez y por el Jefe de la Sucursal Arica, en representación de la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de arrendamiento se extiende en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 en poder de la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud y 1 en poder del arrendador.

DECIMO : La personería de doña Viviana Porcile Navarrete, para representar a la Dirección Regional I, II, III Región del Fondo Nacional de Salud, consta de la delegación de facultades contenida en la Resoluciones Exentas 1A/N° 1274 de fecha 24 de Abril de 1998, 3B/N° 1537 de fecha 22 de Junio de 1999, 2.3B/N° 3086 de fecha 10 de Noviembre de 1998 y 2.1F/N° 140 de fecha 14 de Enero de 1999, en relación con su nombramiento como Directora Regional I, II y III Región, contenido en la Resolución Exenta 5.3E/N°2594 de fecha 27 de Septiembre de 2001.


FIDEL ERLAN LÓPEZ RODRÍGUEZ
Rut N° XXXXXXXXXX

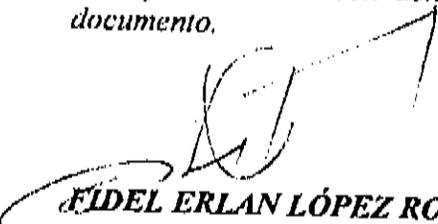

VIVIANA PORCILE NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL I, II, III REGION
FONDO NACIONAL DE SALUD




ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

Con fecha _____, don Fidel Erlan López Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° _____, procede hacer entrega en arriendo del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Colón N°335 al 341, de la ciudad de Arica, al Fondo Nacional de Salud, representado por el Jefe de la Sucursal Arica, don Sergio Zapata Espinoza, Cédula Nacional de Identidad, N° _____, quien recibe.

Se adjunta listado con detalle del estado y condiciones del inmueble citado en este documento.


FIDEL ERLAN LÓPEZ RODRÍGUEZ
Rut N° 1.871.282-2


SERGIO ZAPATA ESPINOZA
JEFE SUCURSAL ARICA
DIRECCIÓN REGIONAL I, II Y III REGION
FONDO NACIONAL DE SALUD